

ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXIS, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR. ALGECIRAS, (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa I:	
Carrera Mínima.	355 ptas.
Bajada de bandera.	127 ptas.
Por cada Km. recorrido.	76 ptas.
Hora de espera o de parada.	1.722 ptas.

Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6.00 horas a las 22.00 horas.

Tarifa II:

Carrera Mínima.	444 ptas.
Bajada de bandera.	159 ptas.
Por cada Km. recorrido.	95 ptas.
Hora de espera o de parada.	2.152 ptas.

Esta tarifa será de aplicación:  
- Días laborables desde las 22.00 horas a las 6.00 horas.  
- Domingos, festivos y días de feria de junio desde las 00.00 horas hasta las 24.00 horas.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	50 ptas.
Espigón de Isla Verde.	200 ptas.
Muelle del Navío.	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 8 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Porcuna (Jaén). (PD. 2634/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	160 ptas./mes
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico.	
Hasta 8 m <sup>3</sup> bimestre	33,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 8 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> bimestre	45,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	56,00 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	91,00 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 8 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 2635/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CORPORACION JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. COJETUSA. JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	100 ptas.
Bono-Bus 10 viajes	700 ptas.
Bono-Bus 10 viajes pensionista	200 ptas.
Bono-Bus 20 viajes	1.300 ptas.
Tarjeta escolar	0 ptas.
Tarjeta mensual	3.700 ptas.
Tarjeta estudiantes	2.450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 8 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén). (PD. 2636/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CADAGUA, S.A. UBEDA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Hasta 13 mm	670,14 ptas./trimestre
Más de 13 mm	899,12 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico.	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	37,23 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 48 m <sup>3</sup> trimestre	123,97 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 48 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	469,10 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	895,38 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial.	
Hasta 100 m <sup>3</sup> trimestre	95,37 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> hasta 300 m <sup>3</sup> trimestre	132,05 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	221,97 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial.	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	44,99 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	200,54 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	817,31 ptas./m <sup>3</sup>
Cetros oficiales.	
Tarifa única trimestre	44,67 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos.	
Tarifa única trimestre	82,21 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida.	
Parámetro A: 1.200,00 ptas./mm.	
Parámetro B: 24.000,00 ptas./litro/seg.	

Cuota de contratación:  $C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 8 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio de Aguas del Condado, Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar (Jaén). (PD. 2637/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSORCIO DE AGUAS DEL CONDADO (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio.	886 ptas./trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico.	
Hasta 20 m <sup>3</sup> trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	180 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial, comercial y ganadero.	
Tarifa única	70 ptas./m <sup>3</sup>
Organismos oficiales.	
Tarifa única	70 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos.	
Tarifa única	70 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida.	
Parámetro A: 1.750 ptas./mm.	
Parámetro B: 15.000 ptas./litro/seg.	

Los derechos de acometida se aplicarán en todos los municipios, excepto para los Excmos. Ayuntamientos de Sorihuela del Guadalimar y Santisteban del Puerto.

Cuota de contratación:  $C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.